



CONTRATO DE COOPERACIÓN No **03** ENTRE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA EMPRESA **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP**

YANETH ROMERO COCA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.620.709 de Santa Rosa del Sur, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad, mediante la Resolución N° 1045 de fecha 01/11/2023 y el numeral 1° del Artículo 1° de la Resolución N° 232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con N.I.T N° 899.999.124-4 y domicilio en la calle 72 N° 11-86 de Bogotá, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra la **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP**, con NIT. 901048261-1, representada legalmente por **ESNIDER PINZON CASAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 3.087.638 de la vega (Cundinamarca), en adelante LA ASOCIACION, hemos acordado la celebración del presente contrato de cooperación teniendo como consideraciones las siguientes:

La **UNIVERSIDAD**, como parte de su política ambiental orientada al fomento de una cultura ambiental responsable y al cuidado y conservación del ambiente propende por la adecuada separación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en las actividades misionales propias.

Que, la **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP** tiene su centro de operaciones en Bogotá, quienes llevan realizando su labor en pro de la sostenibilidad ambiental y económica del sector, así como para la comercialización de los residuos aprovechables.

Que, tanto la **UNIVERSIDAD**, como la **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP** comparten el mismo interés de evitar que los residuos aprovechables se trasladen hasta los rellenos sanitarios y de ese modo reducir el volumen de los mismos, así como aportar a la prolongación de la vida útil de los rellenos.

Que, la **UNIVERSIDAD**, no realizará el cobro del material aprovechable entregado a la **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP** dando cumplimiento al artículo 2.3.2.5.2.1.2. del Decreto 596 del 2016 en el parágrafo 2 que establece: "Los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables".

Que, en vista de que ambas partes reciben un beneficio al suscribir el presente contrato, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO:

Prestar el servicio de recolección y aprovechamiento de los materiales generados en las diferentes instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional.



SEGUNDA. - PROCESO DE RECOLECCIÓN. La UNIVERSIDAD, autoriza a la ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP a recolectar el material en las diferentes instalaciones de la Universidad, ubicadas en la ciudad de Bogotá. la ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP se encargará de transportarlo en vehículos certificados, con capacidad suficiente y el personal calificado para realizar dicha labor. La frecuencia de la recolección del material dependerá de lo que se defina por las Partes según su necesidad. Para esto, la UNIVERSIDAD deberá notificar al correo electrónico autorizado por la ASOCIACION, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación para acordar las condiciones de la recolección del material.

La **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP**, realizará la actividad de alistamiento de material dos (2) días a la semana en las instalaciones del Instituto Pedagógico Nacional y de la calle 72, sede principal de acuerdo con los horarios de recolección de la empresa de aseo y los requerimientos de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. La recolección del material reciclable generado en Archivo y Correspondencia en todos los casos se regirá por lo establecido en el procedimiento de control de registros de la UNIVERSIDAD, anexo en presente contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL: La UNIVERSIDAD, se compromete a desarrollar el objeto del presente contrato de la siguiente manera:

1. Entregar los residuos aprovechables generados en las diferentes instalaciones de la Universidad.
2. Segregar los residuos aprovechables de acuerdo a las especificaciones de la normatividad y las indicaciones de la empresa recicladora.
3. Verificar el peso por cada uno de los materiales aprovechables que se entreguen a la empresa recicladora.
4. Auditar el proceso de entrega, selección, embalaje y consumo en las instalaciones de la ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP Para llevar a cabo cualquier auditoria LA UNIVERSIDAD deberá notificar al correo electrónico autorizado por la ASOCIACION, con una anticipación de cinco (5) días calendario.
5. Reportar oportunamente (mínimo siete (7) días hábiles antes) al OPERADOR LOGÍSTICO cualquier devolución de cajas de Material requeridas, antes del proceso de selección y embalaje. En todo caso LA UNIVERSIDAD contará con máximo quince (15) días a partir de la entrega del 100% de las cajas para aprobar la destrucción, con el fin de que EL OPERADOR LOGISTICO pueda darle tramite al proceso.
6. Suministrar la información necesaria a la ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP que conduzca a la realización de los servicios encomendados de manera eficiente y oportuna.



7. Autorizar el ingreso a las instalaciones de la Universidad al personal de la ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP para el cargue, pesaje y retiro de los materiales.

8. Cumplir con las demás obligaciones que para LA UNIVERSIDAD se derivan del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP

La empresa se compromete a desarrollar el objeto del presente contrato de la siguiente manera:

1. Recoger los residuos aprovechables de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL con la frecuencia establecida por la Universidad en cada una de sus instalaciones:

INSTALACIONES	DIRECCIÓN	FRECUENCIA
PRINCIPAL CALLE 72	Calle 72 No 11 - 86 ingreso principa Kra 13 No72 - 86 ingreso vehicular	Quincenal
ADMINISTRATIVA CALLE 72	Calle 72 No 12 - 77	Mensual
CALLE 73	calle 73 No 14-21	Mensual
VALMARIA	Calle 183 No 54 D esquina	Quincenal
IPN	Calle 127 No 11-20	Quincenal
CENTRO LENGUAS	Carrera 15 no 80-52	Mensual
SECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL DEL IPN	Carrera 22 No 73-43	Mensual
NOGAL	Calle 79 # 9-53	Mensual
PARQUE NACIONAL	Calle 39 No 1 - 60	Mensual
CASTILLO MAROQUIN	Autopista norte Km 21	Mensual
POSGRADOS	Carrera 9 No 70 - 69	Mensual

2. Se debe asignar una persona para realizar el proceso de separación y alistamiento de material en los cuartos de basura de las instalaciones calle 72-principal (calle 72 # 11-86) e IPN ubicado en la calle 127 con carrera 9. Esta actividad se debe realizar entre dos o tres días a la semana. (esta frecuencia podrá variar de acuerdo con las dinámicas propias de la vigencia y de generación de residuos)
3. Cumplir con los requisitos de la normatividad para el transporte y almacenamiento de los residuos aprovechables, en especial con lo relacionado con la Resolución 482 de 2009 y los títulos concernientes al manejo de residuos del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.
4. Entregar un certificado de aprovechamiento y disposición final mensual, al responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad, de los residuos reciclables recolectados.

5. Dejar en orden y aseadas las áreas de cuarto de basuras dispuestas para el acopio de residuos aprovechables.
6. Pesar el material aprovechable antes de salir de las instalaciones de la Universidad en presencia del supervisor del contrato o el funcionario asignado para su acompañamiento, los pesajes se verificarán in situ y se registrarán en un formato acordado por las partes, posteriormente los pesajes deberán coincidir con el Certificado de aprovechamiento de residuos
7. Se debe asignar una persona para realizar el proceso de alistamiento del material reciclable del área de Archivo y correspondencia de la Universidad
8. Suministrar el servicio de transporte especial para el material, con personal identificado, idóneo y su documentación al día.
9. Expedir y entregar a LA UNIVERSIDAD el certificado de calibración de básculas.
10. Garantizar que sólo acceda a la manipulación del material, el personal autorizado y que no se extravíe o sustraiga parcial o totalmente el material. ASORECICLA 7 E.S.P responderá ante el extravío, sustracción, modificación o desaparición, ya sea total o parcial, del material.
11. Permitir a la auditoria de la UNIVERSIDAD la supervisión del proceso de almacenamiento, selección, embalaje y despacho del material, además de la supervisión en el proceso de destrucción del material, es importante señalar que ASORECICLA 7 E.S.P autoriza tomas fotográficas o de video, en calidad de evidencia del proceso.
12. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y los procedimientos de control que indique la UNIVERSIDAD para la ejecución del presente contrato.
13. Guardar absoluta reserva y total confidencialidad sobre toda la información que reciba de la UNIVERSIDAD y/o de terceros, o cualquier información verbal o escrita de propiedad o interés exclusivo de la UNIVERSIDAD o de terceros, entre ella la información tecnológica, comercial y financiera a la cual tenga acceso.
14. Acreditar la afiliación del personal que involucrará en la ejecución del presente contrato a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L), comprometiéndose a mantener vigente estas obligaciones y beneficios en todo momento y entregar al personal correspondiente dotación en los periodos que determine la ley los elementos de protección personal – EPP- necesarios para garantizar una labor segura.
15. Supervisar al personal, para prestar el servicio con calidad, respeto y eficiencia la labor realizada.
16. Mantener a la Universidad libre e indemne de cualquier pretensión, reclamación o demanda planteada por su personal, comprometiéndose a atender directamente los trámites requeridos, así como sus costos, ya que no existe solidaridad alguna por responsabilidades frente al personal, de parte de ASORECICLA 7 E.S.P con la UNIVERSIDAD.
17. Atender de manera inmediata cualquier requerimiento o inconformidad planteada por LA UNIVERSIDAD, incluyendo las observaciones sobre su personal.

18. Capacitar a sus empleados en el correcto uso y manejo del material en custodia, y asegurarse que los mismos cumplan las normas legales e internas de seguridad y Salud en el Trabajo y ambientales.
19. Capacitar a la comunidad Universitaria por personal calificado, en las instalaciones de Calle 72, IPN y Valmaría (Tres jornadas, una en cada instalaciones) sobre buenas prácticas de reciclaje, estas se coordinarán con el supervisor del contrato en fecha y hora, sin que esta supere la fecha de terminación del contrato.
20. Suministrar a la universidad como parte de la gestión de manejo de residuos 10 rollos pequeños de vinipel, 100 lonas y 3 estantes metálicos, de acuerdo con la periodicidad definida en la propuesta comercial.

QUINTA. VIGENCIA: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y su respectiva acta de inicio y contara con un plazo hasta el día 16 de diciembre de 2025.

SEXTA. EJECUCIÓN DE BUENA FE. Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimiento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de terminación.

OCTAVA. SUSPENSIÓN El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, La **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP** no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. La **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP** una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado de **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP** a las obligaciones del contrato. 2. Cuando las exigencias del serviciopúblico lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad física permanente de la **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 4. Por interdicción



judicial o liquidación obligatoria del **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP** 5. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión y manejo del contrato de cooperación estarán a cargo **VÍCTOR CASAS** por parte de la **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP**, y por parte de **LA UNIVERSIDAD** por **DIANA CAROLINA PULIDO GARCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO O DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

Las funciones serán velar por el cumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas en el presente Contrato y particularmente las siguientes: 1) Informar de las novedades presentadas en la ejecución del contrato 2) Suscribir el acta de inicio como requisito de ejecución del contrato. 3) Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 4) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 5) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 6) Elaborar las actas respectivas.

DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución del presente Contrato, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes de cada una de las Partes que se indican a continuación, sea por correo regular o por correo electrónico. Las mismas deberán realizarse por escrito o por medio de un mensaje de datos, a través del servicio de correo certificado, correo electrónico o entrega personal.

Para **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP**

Dirección: Calle 68ª #70-13
Mail: asorecicla7@gmail.com
Persona de Contacto: Víctor Casas

Para **LA UNIVERSIDAD**
Dirección: Calle 72 # 11-86
e-mail: dcpulidog@upn.edu.co y gestionambiental@pedagogica.edu.co
Persona de Contacto: Diana Carolina Pulido García

PARÁGRAFO. En el evento en que cualquiera de las partes necesite hacer un cambio en los datos de contacto, estará obligado a comunicárselo a la otra, so pena de que se entienda como única la que ha sido previamente pactada

DECIMA SEGUNDA. NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este contrato, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. La **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP** asumirá toda responsabilidad por daños y perjuicios que se cause a la **UNIVERSIDAD**, o a sus trabajadores o a terceros o a bienes de una u otros,



por la ejecución del presente contrato y será el único responsable por todos los daños y perjuicios causados por acciones u omisiones suyas imputables a su culpa o a la de sus trabajadores o asociados o por incumplimiento de este contrato, e indemnizará plenamente a la **UNIVERSIDAD** por estos conceptos.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias con ocasión la celebración, ejecución, cumplimiento o terminación de este contrato, o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación contractual, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por las entidades obligadas.

DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: -Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, LA ASOCIACION debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEPTIMA.VALOR: En la ejecución del contrato no habrá erogación presupuestal para ninguna de las partes. Las partes se declaran en paz y salvo por cualquier objeto que se pueda causar.

DECIMA OCTAVA. DECLARACION. El contratista declara que conoce y por ende se obliga a dar cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Este

Convenio queda perfeccionado con la firma de las Partes. Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se suscribe en dos originales del mismo tenedor con destino a cada una de las partes, a los

08 ABR 2025

LA UNIVERSIDAD

ASORECICLA 7 ESP



YANETH ROMERO COCA
C.C. N° 45.620.709 de Santa Rosa del Sur
Vicerrectora Administrativa y Financiera



ESNEIDER PINZON CASAS
C.C. 3087638 de la vega (Cund)
Representante Legal

Elaboró: Víctor Casas
Revisó: Alejandra Rodríguez Muñoz -Profesional GCO
Revisó: Jorge Andrés Barrezuela Solano – Coordinador GCO